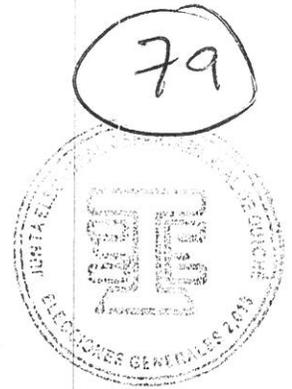


ACUERDO NUMERO:

19-2019



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: IXCAN
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE: Tres mil quinientos noventa y seis (3,596) votos

URNG MAIZ: Tres mil diez y seis (3,016) votos

VALOR: Un mil novecientos veintinueve (1,929) votos

SEMILLA: Un mil Quinientos noventa y siete (1,597) votos

EL CAMPESINO: Un mil doscientos cuarenta y seis (1,246) votos

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

80



ACUERDA:

ARTICULO 1°. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **IXCAN**

departamento de: Quiché

ARTICULO 2°. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: ANTONIO ELIAS CALEL

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos OSCAR ROLANDO POP TENÍ Y PEDRO ANDRÉS SEBASTIÁN TOMÁS

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: ESVIN ELIAZAR FUNES LEIVA

cuya planilla obtuvo Tres mil quinientos noventa y seis (3,596) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

ARTICULO 3°. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: RICARDO JUC CHOC.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL SEGUNDO: BLANCA PEREZ CALMO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL TERCERO: GENERO FABIÁN GREGORIO
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA GUATEMALTECA (URNG)

CONCEJAL CUARTO: ISABEL ASIJ COJOC
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URNG)

CONCEJAL QUINTO: RAUL RODOLFO MUCU COC
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEXTO: OSEAS ENOC LOPEZ COYOY
Postulado por: MOVIMIENTO SEMILLA.

CONCEJAL SEPTIMO: VICTOR ROLANDO VILLATORO HERNÁNDEZ
Postulado por: COMITÉ CÍVICO EL CAMPESINO.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ESTEBAN CHOC CHOCOOJ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RAFAEL YAT IXIM
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URNG)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: FELIX CAAL JALAL

Postulado por: VALOR

ARTICULO 4°. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5°. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

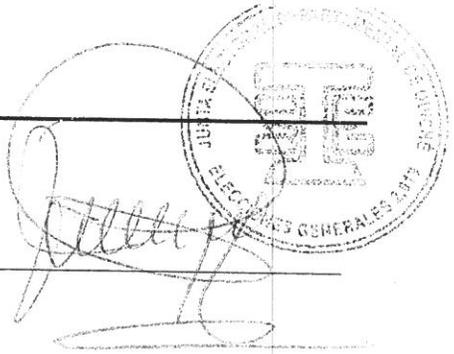
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE _____, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día doce de Julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

[Handwritten signature]

Presidente

[Handwritten signature]
Secretario



Vocal